



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Enero 28 de 2022

05001 41 05 004 2020 00143 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUCIA IMELDA GIL GALLO en contra de GUILLERMO ANTONIO CAÑAVERAL SANCHEZ, se tiene que la parte demandante allega memorial (14ConstanciaNotificaciónPersonal) solicitando al Despacho continuar con el proceso; comunicación que acompaña con constancia de notificación a la parte demandada.

El Despacho al estudiar la constancia portada, encuentra que la misma fue dirigida a la dirección *Carrera 68 # 36-118 interior 101 de Itagüí*, misma que el Despacho autorizó por auto del 21 de julio de 2021 (13AutoNiegaRecursoRequiere). Aunado a ello, conforme la constancia de la empresa de mensajería que se aporta, el mensaje fue entregado.

Sin embargo, no se observa que con la comunicación se haya adjuntado copia de la demanda y el auto admisorio de la misma, por lo que no se da cumplimiento cabal a lo exigido por el Decreto 806 de 2020 para tener por válida la notificación, tal como se le indicó a la parte activa en el mencionado auto del 21 de julio de 2021.

Por lo tanto, como hasta hoy el demandante no ha acreditado la debida notificación del demandando conforme la normatividad citada, no se fijará fecha para audiencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
013 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA
31 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00
A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1beb5f9b733bf835d251e24ba7b1fee237957a2283961fccd388b85955206366**

Documento generado en 28/01/2022 04:17:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>